



NUE 42-A-2020 (LS)

Rosales Morales contra Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Desistimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del veintidós de octubre de dos mil veinte.

I. El 21 de octubre del corriente año, **Genevieve Matilde Rosales Morales**, presentó vía electrónica escrito en la cual desiste expresamente de continuar el presente procedimiento de apelación incoado contra la **Corte Suprema de Justicia**.

Al respecto con esto último, es oportuno mencionar que la figura jurídica del desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, requiera que no se siga conociendo de su solicitud; por esa razón, la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en su Art. 98 letra “a” ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento, en aquellos casos en los cuales ya se ha iniciado el procedimiento de apelación.

Asimismo, el art. 115 de la Ley de Procedimientos Administrativo, establece: “Todo interesado podrá desistir de su petición o recurso. También podrá renunciar a su derecho, cuando tal renuncia no esté prohibida, por el ordenamiento jurídico”.

En consecuencia, al haber manifestado de manera expresa su intención de no continuar con el presente procedimiento por parte de la apelante, este Instituto considera procedente finalizar anticipadamente este procedimiento, ante el desistimiento planteado en este procedimiento.

II. Por tanto, con base a los argumentos expuestos y las disposiciones legales citadas, además de los artículos 6 y 85 de la Constitución de la República; 94 y 102 de la LAIP, este Instituto **resuelve**:

a) Tener por recibido el escrito de desistimiento presentado por la apelante del presente procedimiento.

